Adenda Nº 01 al Contrato Nº 53/2014

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del 2015, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI – R.U.C. Nº: 80005191-2,** representado para este acto por el Abog. Blas Eduardo Ramírez Palacios, con C.I. Nº 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 01 de fecha 10 de diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de apelación, la **contratante**, y la empresa unipersonal **Juan Ramón Torres Trussy "GRAFICA AVENIDA",** con **RUC Nº: 3188231-5**, en adelante el **contratista**, con domicilio legal en la calle Villarrica entre Antequera y Avda. Dr. Francia Nº 38 de la ciudad de Encarnación, representado para este acto por el titular de la empresa; convienen en pactar Adenda modificatoria, autorizada por Resolución de Consejo de Administración Nº 182 de fecha 18 de Agosto de 2.015, individualizada con el Nº 1 (uno) al Contrato Nº 21/2014.----------

MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar el apartado número 7 (siete) del contrato originario; consignando el mismo como sigue: ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES.-

El contratista deberá proveer los servicios solicitados, considerando los siguientes plazos que se encuentran condicionados a las cantidades:

Cantidad solicitada	Plazo de entrega
1 (uno) a 1000 (mil) Impresiones	Hasta 2 (dos) días corridos
Más de 1000 a 10.000 (diez mil) impresiones	Hasta 5 (cinco) días corridos
Más de 10.000 (diez mil) impresiones	Hasta 10 (diez) días corridos

Para el cómputo de los plazos, se considera como inicio de estos, la fecha y hora de la notificación de la Orden de compra. Salvo fuerza mayor debidamente justificada.----------

El lugar de entrega será el Departamento de Suministro y/o Patrimonio del Poder Judicial de Itapúa, ubicado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles). Los gastos de entrega de los bienes, estará a cargo del Contratista.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente adenda de contrato, constituida por 01 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Juan R Ber
Juan Ramón Torres Trussy
CI: 3188231

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
20-08-15
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 182.-

Encarnación, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO: El proceso licitatorio para el **"SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS"** con ID Nº 270183, la Nota ADM-CONT 62/15, el Contrato Nº 21/14 firmado con el proveedor **JUAN RAMON TORRES TRUSSY "GRAFICA AVENIDA"** y la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus normas modificatorias y ampliatoria, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 11 de Agosto del cte. año, el Administrador de Contratos de esta Circunscripción pone a consideración del Consejo de Administración, Dictamen ADM-CONT 62/15, en el cual expone cuanto sigue: "*Que, de acuerdo a las funciones del Administrador de Contratos, establecidas en el Anexo de la Resolución N° 5220 de la Corte Suprema de Justicia, el cual tiene objeto asegurar el fiel cumplimiento de los contratos, la correcta y oportuna ejecución de los mismos en todos sus términos, sea de adquisición de bienes Patrimoniales e Insumos como de Obras de infraestructura física, o de Servicios en general, y habiendo realizado una revisión de los contratos abiertos plurianuales que mantiene nuestra Circunscripción durante el periodo extraordinario solicitado con los demás funcionarios designados, hemos observado ciertas discrepancias en el* ***Contrato N° 21/14*** *correspondiente al proceso licitatorio* ***PAC N° 270183*** *"Servicios de Impresiones Graficas"*, y; ----------

QUE, el mencionado Dictamen continua de la siguiente manera: *"En consecuencia, recomiendo la realización de una Adenda Modificatoria al Contrato N° 21/14 con la empresa unipersonal JUAN RAMÓN TORRES TRUSSY* ***"GRAFICA AVENIDA"*** *sobre la cláusula 7. Plazo, lugar y la Provisión de Bienes"; por hallarse inconsistencias en el cumplimento del mismo*", y; ----------

QUE, el Encargado del ya citado departamento, establece las modificaciones que deben ser introducidas, mencionando que: "*...En cuanto en la cláusula 7. En el enunciado "El contratista deberá proveer en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, computados desde la fecha de la emisión de la orden de compra u otro medio de solicitud de impresiones gráficas emitidas por la contratante". Aquí en donde se menciona la palabra* ***"emisión"*** *recomiendo se reemplace por la palabra* ***Notificación****. Pues, es el modo por el cual se da conocimiento a la otra parte para el fiel cumplimiento del mismo es por medio de la notificación, no de la emisión.- En cuanto al plazo menciona: (...) no mayor a 2 (dos) días hábiles, computados desde la fecha de la emisión de la orden de Compra y otros medios de solicitud de impresiones graficas emitidas por la contratante". A Tal cuestión,* ***recomiendo en modo correctivo que modifique como sigue:*** *"El contratista deberá proveer los servicios adjudicados solicitados, en un plazo de entrega de: 1 (uno) a 1000 (mil) Impresiones, hasta 2 (dos) días corridos; 1000 (mil) a 10000 (diez) mil Impresiones, hasta 5 (cinco) días corridos; más de 10000 diez mil Impresiones Hasta 10 (diez) días corridos; contados desde la fecha y hora de la notificación de la Orden de Compra. En caso de que los plazos de entrega fenezcan en días feriados, o días inhábiles (sábado/domingo), la entrega se postergará al día hábil siguiente*, y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, finaliza el punto de las recomendaciones, advirtiendo que: "*...En cuanto, si existiera algún inconveniente de entrega recomiendo se complemente en la **Cláusula 7. Plazo, Lugar y la Provisión de Servicio** la mención de **"Salvo fuerza mayor debidamente justificada"** y así las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en el **Contrato N° 21/14** correspondiente al proceso licitatorio **PAC N° 270183,** "Adquisición de Servicio de Impresiones Graficas"*, y; ----------

QUE, analizadas las vertientes fácticas expuestas por el Departamento de Administración de Contratos, superadas las limitaciones creadas por la figura de "*situación más ventajosa para el proveedor*", ya que las modificaciones a ser introducidas son para optimizar la ejecución del contrato; y buscando sustento legal en la normativa de Contrataciones Públicas Ley 2051/03, específicamente en el art. 63 que establece el *"Régimen Modificatorio Contractual"*, es factible de realización la Adenda al Contrato 21/14, recomendada a realizar en el dictamen de referencia, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 33 de fecha 11 de Agosto de 2015, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones; ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) AUTORIZAR, la realización de la **ADENDA MODIFICATORIA** al **Contrato N° 21/14**, conforme lo recomendado en el Dictamen **ADM-CONT 62/15**, para la **Cláusula N° 7** del mencionado Contrato.----------

ART. 2°) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Miembro

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa